



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: INTERVENCIÓN

INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente 20260000034 de II modificación presupuestaria por suplementos de créditos, y créditos extraordinarios, financiados con remanente de tesorería para gastos generales y financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto 2025.

Informe que se emite por parte de la intervención tras la finalización de las actuaciones referenciadas, en virtud de lo establecido en el art 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se conoce providencia de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda Isabel Maria Butrón García de fecha 12 de los corrientes, de inicio de expediente de la II modificación de créditos del presupuesto para 2026 en vigor, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos generales y financiación afectada resultantes de la Liquidación del Presupuesto 2025.

SEGUNDO.- Que el expediente de modificación que se tramita, tiene su fundamento en las Propuestas de las Delegaciones de Educación, Cooperación Internacional, Deportes, Obras y Servicios, Policía, Tráfico, Fomento y Personal, por las que solicitan las modificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

tipo	Aplicación Presupuestaria			Proyecto	Importe
operación	Orgánica	Programa	Económica		
MC.SC	12	920	12000		9.198,54
MC.SC	12	920	12100		4.784,52
MC.SC	12	920	12101		8.008,92
MC.SC	12	920	150		3.097,86
MC.SC	12	920	16000		6.636,30
MC.SC	13	920	22706		30.000,00
MC.SC	14	9231	12004		3.493,58
MC.SC	14	9231	12100		2.173,58
MC.SC	14	9231	12101		3.902,03
MC.SC	14	9231	150		1.449,79
MC.SC	14	9231	16000		7.100,91
MC.SC	41	433	449		50.000,00
MC.SC	44	493	12004		3.493,58
MC.SC	44	493	12100		2.173,58

Ayto. de Chiclana de la Fra. - Calle Constitución, nº 1. 11.130 - 956 490 129 - intervencion@chiclana.es

Pág.1 de 8

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 13/05/2026 13:44:26
--	------------------------------------

U00671a147100d13eac07ea1fd050d2cc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=U00671a147100d13eac07ea1fd050d2cc>



U00671a147100d13eac07ea1fd050d2cc

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=U00671a147100d13eac07ea1fd050d2cc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

MC.SC	44	493	12101	3.902,03
MC.SC	44	493	150	1.449,79
MC.SC	44	493	16000	7.100,91
MC.SC	51	932	12004	3.493,58
MC.SC	51	932	12100	2.173,58
MC.SC	51	932	12101	3.902,03
MC.SC	51	932	150	1.449,79
MC.SC	51	932	16000	7.100,91
MC.SC	53	1532	22706	100.000,00
MC.BA	61	2311	48004 2022.0000032	-42.778,11
MC.SC	61	2311	12000	10.731,65
MC.SC	61	2311	12001	13.453,58
MC.SC	61	2311	12004	4.366,98
MC.SC	61	2311	12006	863,29
MC.SC	61	2311	12100	15.207,09
MC.SC	61	2311	12101	30.509,12
MC.SC	61	2311	150	10.156,86
MC.SC	61	2311	16000	27.943,68
MC.CE	62	2314	12001	8.072,16
MC.CE	62	2314	12100	4.144,88
MC.CE	62	2314	12101	8.666,66
MC.CE	62	2314	150	2.573,04
MC.CE	62	2314	16000	6.204,34
MC.SC	64	2316	48903	5.000,00
MC.SC	72	132	22199	20.000,00
MC.SC	72	133	22706	15.000,00
MC.SC	72	132	12003	19.577,60
MC.SC	72	132	12100	12.192,11
MC.SC	72	132	12101	33.210,48
MC.SC	72	132	150	4.244,79
MC.SC	72	132	16000	34.880,58
MC.SC	72	133	12003	5.152,00
MC.SC	72	133	12100	3.208,45
MC.SC	72	133	12101	8.739,60
MC.SC	72	133	150	1.117,05
MC.SC	72	133	16000	9.179,10
MC.SC	81	2315	12000	9.198,54
MC.SC	81	2315	12100	8.929,41
MC.SC	81	2315	12101	16.675,56
MC.SC	81	2315	150	5.670,90
MC.SC	81	2315	16000	12.840,63
MC.CE	81	2315	12001	8.072,16
MC.SC	82	334	12004	3.493,58

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 13/05/2026 13:44:26
--	------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: INTERVENCIÓN

MC.SC	82	334	12100	2.173,58
MC.SC	82	334	12101	3.902,03
MC.SC	82	334	150	1.449,79
MC.SC	82	334	16000	7.100,91
MC.SC	84	340	48903	10.000,00
MC.SC	84	340	48916	3.000,00
MC.SC	84	340	12004	3.493,58
MC.SC	84	340	12100	2.173,58
MC.SC	84	340	12101	3.902,03
MC.SC	84	340	150	1.449,79
MC.SC	84	340	16000	7.100,91
MC.SC	87	320	62701 2026.0000027	47.221,89
MC.SC	87	320	62701 2026.0000027	42.778,11

TERCERO.- Que la financiación prevista para los referidos suplementos consisten de una parte, en Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 738.329,77 euros que implica un aumento de previsión en la aplicación presupuestaria 51-870.00, y de otra parte, una baja por anulación de la aplicación 61-2311/48004 consecuencia de un cambio de finalidad del remanente con financiación afectada del proyecto de gastos 20220000032 por importe de 42.778,11 euros.

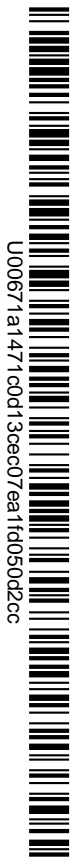
MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De las propuestas de modificación.

Que el expediente de modificación que se tramita, tiene su fundamento en las Propuestas de las Delegaciones de Educación, Cooperación Internacional, Deportes, Obras y



U00671a147100d13eac07ea1fd050d2cc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147100d13eac07ea1fd050d2cc>

Servicios, Policía, Tráfico, Fomento y Personal que constan en el expediente y en las que se indican la clase de modificación que se propone, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, así como el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo.

SEGUNDO.- De la incoación del expediente.

Que el art. 37 de la misma norma señala que estos expedientes serán incoados por orden del Presidente de la Corporación, o como en nuestro caso, por delegación de competencias en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda según Decreto 7336/2024 de 19 de diciembre.

Consta en el expediente providencia de inicio de fecha 12 del corriente suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda Isabel Maria Butrón García.

TERCERO. - De la situación del presupuesto.

Que el presupuesto sobre el que se practica la presente modificación presupuestaria, corresponde al aprobado definitivamente para el presente ejercicio de 2026 en sesión Plenaria de fecha 27 de Enero de 2026.

CUARTO.- De la naturaleza de la modificación.

Que el art. 35 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., dispone que, “los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.”

QUINTO.- De la financiación del expediente.

Que el art. 36 del mismo precepto legal dispone que, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 13/05/2026 13:44:26
--	------------------------------------



U00671a1471c0d13eac07ea1fd050d2cc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=U00671a1471c0d13eac07ea1fd050d2cc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: INTERVENCIÓN

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Asimismo establece que cuando se trate de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión, estos podrán financiarse además con ingresos procedentes de operaciones de crédito.

Por su parte, el art. 104.2 del 500/1990, dispone que "El remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto." y el número 5 del mismo artículo aclara que, "La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios."

A este respecto señalar que, el remanente de tesorería para gastos generales aflorado en la liquidación del Presupuesto de 2025 aprobada por Decreto de Alcaldía número 1674/2026 de 26 de marzo y del que se dará cuenta al Pleno en sesión de 28/04/2026, asciende a 6.972.616,18 euros, de los cuales, ha sido utilizado en el expediente de la I Modificación de créditos en tramitación la cantidad de 2.344.365,28 euros, quedando por tanto un saldo de 4.628.250,90 euros.

SEXTO.- Del destino del remanente de tesorería para gastos generales.

Como señalamos en el punto anterior, la liquidación del Presupuesto 2025 arrojó un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 6.972.616,18 euros. En dicho expediente de liquidación del presupuesto, consta informe de esta Intervención Municipal respecto del cumplimiento del Ayuntamiento y Entes dependientes de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera, y se concluye que el ayuntamiento tiene una capacidad de financiación o superávit presupuestario de 2.393.512,43 euros.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el importe de la capacidad o superávit debe destinarse a la reducción del endeudamiento neto. No obstante, dado que el remanente de tesorería es superior al superávit es posible utilizar el mismo, en lo que exceda de éste, para la financiación de los gastos que se pretenden con la presente modificación de créditos.

Que al día de la fecha, el saldo que presenta el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2025, asciende a 4.628.250,90 euros, por tanto cantidad suficiente para financiar el presente expediente de la II modificación de créditos de 2026 que ahora se informa.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 13/05/2026 13:44:26
--	------------------------------------

U00671a147100d13eac07ea1fd050d2cc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=U00671a147100d13eac07ea1fd050d2cc>



U00671a147100d13eac07ea1fd050d2cc

SÉPTIMO.- Del cambio de finalidad del remanente de financiación afectada y la cesión de financiación.

Consta en el expediente Retención de Crédito 2026.2.0008138.000 contra la aplicación 61-2311/48004 por importe de 42.778,11 euros, procedente del código de proyecto de gastos con financiación afectada número 20220000032, el cual tiene en la actualidad un exceso de financiación por dicha cantidad y se trata de un proyecto finalizado, por lo que no habría inconveniente en su utilización en otra finalidad, si bien, será necesario que una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación, se realice también la cesión de financiación al proyecto que recibe el crédito. Este exceso de financiación ha aflorado en la Liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio de 2025.

OCTAVO.- Del análisis de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

Por lo que se refiere a la incidencia en la estabilidad presupuestaria y en el cómputo de la regla de gasto, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que, "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria."

Por su parte la guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, indica en el apartado relativo a la aplicación práctica de la regla del gasto, que, "el gasto computable del año n, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuestos, ejecución o liquidación."

De esta manera, y en virtud de la normativa citada, encontrándonos en la fase de presupuestación, procedería analizar la incidencia de la presente modificación tanto en la estabilidad presupuestaria como en el cumplimiento de la regla de gasto. No obstante, ante las consultas realizadas para el seguimiento de dichos ratios en la fase de ejecución, la IGAE ha determinado que si bien la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990 así como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la LOEPSF, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente. De esta forma, la verificación de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren las Ordenes HAP 2105/2012 y 2082/2014 que modifica la anterior, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la propia LOEPSF.

En cualquier caso, señalar que la presente modificación afectaría a la estabilidad

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 13/05/2026 13:44:26
--	------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: INTERVENCIÓN

presupuestaria en lo que se refiere a las cantidades financiadas con RTGG y a la regla de gasto en su totalidad, pero insistimos que será una cuestión a valorar en la ejecución presupuestaria con motivo de la información trimestral y en el momento de la liquidación del ejercicio.

NOVENO.- De la publicidad, competencia y quórum.

El expediente de modificación de créditos propuesto deberá someterse a las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 de la misma, esto es, se aprobará por el Pleno inicialmente exponiéndose al público durante 15 días, considerándose definitivamente aprobado si no se producen reclamaciones en dicho periodo.

Por todo lo expuesto y conforme a los antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de la II modificación presupuestaria por suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos generales y bajas por anulación con cambio de finalidad de financiación afectada que se detalló en los antecedentes segundo y tercero del presente informe, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCION	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
I	Gastos de Personal	420.374,64	37.733,24	
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	165.000,00		
IV	Transferencias Corrientes	68.000,00		42.778,11
VI	Inversiones Reales	90.000,00		
	TOTALES	743.374,64	37.733,24	42.778,11

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCION	AUMENTO PREVISIONES
VIII	Variación de Activos financieros	738.329,77
	TOTALES	738.329,77

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de finalidad del remanente con financiación afectada del proyecto de gastos 20220000032, y se proceda a la cesión de financiación al proyecto 20260000027 por importe de 42.778,11 euros.

TERCERO.- Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP y en el tablón virtual de edictos, a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas reclamaciones.

CUARTO.- Caso de que no existan, se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma digital.

EL INTERVENTOR,

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 13/05/2026 13:44:26
--	------------------------------------



U00671a147100d13eac07ea1fd050d2cc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147100d13eac07ea1fd050d2cc>